

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 68.-

ANEXO ÚNICO

Tarifa bombeos de agua, plantas potabilizadoras y sistemas de saneamiento provinciales.

Artículo 1º: Establécense las tarifas que se detallan a continuación, aplicables por los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba a los suministros bajo titularidad del Estado Provincial, destinados a bombeos de agua, plantas potabilizadoras, sistemas de saneamiento y demás fines similares y/o conexos, identificados como tales por la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, **aplicables a partir del 01 de junio de 2024.-**

Artículo 2º: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Baja Tensión.-

Artículo 3º: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Media Tensión y en Alta Tensión.-

Cuadro Nº 1:

Distribuidores con compra en BAJA TENSIÓN	
<u>TARIFA BOMBEOS DE AGUA, PLANTAS POTABILIZADORAS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PROVINCIALES</u>	
Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en suministros bajo titularidad del Estado Provincial, destinados a bombeos de agua, plantas potabilizadoras, sistemas de saneamiento y demás fines similares y/o conexos, identificados como tales por la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.	
1 Con Demanda Autorizada que no supere los 40 kW.	
1.1 SUMINISTROS URBANOS EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Cargo Fijo Mensual	\$ 1.977,4263
Los primeros 1500 kWh por mes:	\$ 127,94665
El excedente de 1500 kWh por mes:	\$ 132,78880
1.2 SUMINISTROS RURALES EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):	
Cargo Fijo Mensual	\$ 2.471,7829
Los primeros 1500 kWh por mes:	\$ 134,73044
El excedente de 1500 kWh por mes:	\$ 139,57259
2 Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta" mayor a 40 kW.	

2.1 SUMINISTROS URBANOS EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 8.151,2977
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 54,14400
En Horario de Valle	\$ 51,27324
En Horario de Horas Restantes	\$ 52,32002

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 9.221,4508
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 54,14400
En Horario de Valle	\$ 51,27324
En Horario de Horas Restantes	\$ 52,32002

2.2 SUMINISTROS RURALES EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 8.379,8518
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 60,37056
En Horario de Valle	\$ 57,16966
En Horario de Horas Restantes	\$ 58,33682

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 9.573,0725
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 60,37056
En Horario de Valle	\$ 57,16966
En Horario de Horas Restantes	\$ 58,33682

Cuadro Nº 2:

Distribuidores con compra en MEDIA TENSIÓN y en ALTA TENSIÓN

TARIFA BOMBEO DE AGUA, PLANTAS POTABILIZADORAS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PROVINCIALES

Se aplicará a los consumos de energía eléctrica que se efectúen en suministros bajo titularidad del Estado Provincial, destinados a bombeos de agua, plantas potabilizadoras, sistemas de saneamiento y demás fines similares y/o conexos, identificados como tales por la Secretaría de Infraestructura Hídrica y Gasífera del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

1 Con Demanda Autorizada que no supere los 40 kW.

1.1 SUMINISTROS URBANOS EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Cargo Fijo Mensual	\$ 1.977,4263
Los primeros 1500 kWh por mes:	\$ 127,94665
El excedente de 1500 kWh por mes:	\$ 132,78880

1.2 SUMINISTROS RURALES EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Cargo Fijo Mensual	\$ 2.471,7829
Los primeros 1500 kWh por mes:	\$ 134,73044
El excedente de 1500 kWh por mes:	\$ 139,57259

2 Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta" mayor a 40 kW.

2.1.1 SUMINISTROS URBANOS EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 8.151,2977
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 54,14400
En Horario de Valle	\$ 51,27324
En Horario de Horas Restantes	\$ 52,32002

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 9.221,4508
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 54,14400
En Horario de Valle	\$ 51,27324
En Horario de Horas Restantes	\$ 52,32002

2.1.2 SUMINISTROS URBANOS EN MEDIA TENSIÓN (13200/33000 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 6.649,4868
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.611,0864

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 51,45600
En Horario de Valle	\$ 48,72776
En Horario de Horas Restantes	\$ 49,72258

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 7.372,9800
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.611,0864

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 51,45600
En Horario de Valle	\$ 48,72776
En Horario de Horas Restantes	\$ 49,72258

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

2.2.1 SUMINISTROS RURALES EN BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 8.379,8518
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 60,37056
En Horario de Valle	\$ 57,16966
En Horario de Horas Restantes	\$ 58,33682

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 9.573,0725
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 4.866,1978

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 60,37056
En Horario de Valle	\$ 57,16966
En Horario de Horas Restantes	\$ 58,33682

2.2.2 SUMINISTROS RURALES EN MEDIA TENSIÓN (13200/33000 V):

Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 6.899,0920
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.611,0864

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 57,37344
En Horario de Valle	\$ 54,33145
En Horario de Horas Restantes	\$ 55,44068

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 7.705,7869
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 3.611,0864

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 57,37344
En Horario de Valle	\$ 54,33145
En Horario de Horas Restantes	\$ 55,44068

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.